



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES -CIREN DE CHILE

Entre los suscritos a saber, **JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 13.445.257 de Cúcuta, nombrado mediante Decreto 218 de febrero de 2013, actuando en su calidad de Director General, y Representante Legal del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", establecimiento público del orden nacional, regido por los Decretos 2113 de 1992 y 208 del 2004, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con NIT 899.999.004-9, en uso de las facultades conferidas por los precitados Decretos, y con sujeción a las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, quien en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA**, también mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, identificado con la Cédula Nacional de Identidad 12.969.790-3 expedida en Santiago, quien obra en su calidad de Director Ejecutivo y actúa en nombre y representación del **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES -CIREN**, RUT 71.294.800-0, entidad con personalidad jurídica y domicilio en la provincia de Santiago, según el Decreto 1118 de diciembre 6 de 1985 del Ministerio de Justicia de Chile; Región Metropolitana de Santiago de Chile, quien en adelante se denominará **EL CENTRO DE INFORMACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Realización conjunta de proyectos de Investigación y Desarrollo, Cooperación Técnica, Asesoría, Formación y Transferencia de Conocimientos en el campo de la Geografía, Cartografía, Catastro, Agrología, Gestión de Información Geográfica, Tecnologías geoespaciales y demás proyectos relacionados con los recursos naturales, gestión del riesgo y programas de prevención de desastres. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Las líneas de actuación, en términos generales, serán, entre otras: **a)** Formación especializada en Cartografía, Catastro, Agrología, Geografía, Gestión de Información Geográfica y Tecnologías geoespaciales dirigidas al personal de las Instituciones participantes, así como al personal de otras Instituciones cuando existan vínculos con alguna de las partes intervinientes. **b)** Ejecución de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico y prestación de servicios en el campo de Cartografía, Catastro, Agrología, Geografía, Gestión de Información Geográfica, Tecnologías geoespaciales y demás proyectos relacionados con los recursos naturales, gestión del riesgo y programas de prevención de desastres, **c)** Difusión" y transferencia de la tecnología y metodologías desarrolladas durante la investigación y/o prestación de servicios, **d)** Asesoramiento en estudios e informes técnicos y la preparación de normativas, **e)** Promoción de publicaciones de resultados de estudios y proyectos realizados al tenor del presente convenio y en desarrollo de los convenios específicos, **f)** Organización y desarrollo de programas de investigación, asesoría, consultoría especializada, seminarios, conferencias y cursos de actualización **g)** Asistencia técnica y consultoría recíproca entre las instituciones firmantes y para terceros, en el ámbito de la Cartografía, Catastro, Agrología, Geografía, Gestión de Información Geográfica, Tecnologías geoespaciales y demás proyectos relacionados





**CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"-IGAC Y
EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES DE CHILE-CIREN**

con los recursos naturales, gestión del riesgo y programas de prevención de desastres, h) Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales para su uso en las actividades desarrolladas en la ejecución el convenio. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES:** a) **DEL CENTRO DE INFORMACIÓN:** 1) Asignar al personal técnico requerido para la formulación, programación y ejecución de los estudios y proyectos. 2) Preparar conjuntamente con el INSTITUTO la programación detallada de las actividades de cada proyecto, definiendo plazos, productos y subproductos esperados. 3) Coordinar los informes de avance y finales de cada estudio o proyecto ejecutado, así como la realización de publicaciones científicas de los mismos. 4) Permitir el uso de las instalaciones en las cuales se lleve a cabo actividades relacionadas con el objeto del presente convenio y acordada en el correspondiente convenio específico, b) **DEL INSTITUTO:** 1) Asignar el personal técnico requerido para la formulación, programación y ejecución de los estudios y proyectos. 2) Preparar conjuntamente con **EL CENTRO DE INFORMACIÓN** la programación detallada de las actividades de cada proyecto, definiendo plazos, productos y subproductos esperados. 3) Coordinar los informes de avance y finales de cada estudio o proyecto ejecutado, así como la realización de publicaciones científicas de los mismos. **CLAUSULA CUARTA.- DESARROLLO:** El objeto de este convenio se desarrollará a través de la suscripción de convenios derivados o específicos entre las partes, que versarán sobre proyectos o programas específicos, elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, tipo de acción conjunta, actividades a desarrollar, plazo, objeto, cobertura, cronograma de actividades, apoyos y personal requerido, personas responsables del mismo, compromisos de las partes, recursos físicos y económicos y su forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes. Los convenios derivados serán gestionados por la Oficina Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica -CIAF del INSTITUTO y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN y serán firmados por los representantes legales de las entidades intervinientes o por quienes se encuentren delegados para tal efecto. **CLAUSULA QUINTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO - COMITÉ TÉCNICO:** Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes, se creará un Comité Técnico integrado por representantes de las instituciones: El Director General del INSTITUTO o su delegado del Centro de investigación y desarrollo en información geográfica - Oficina CIAF y el Director Ejecutivo del **CENTRO DE INFORMACIÓN** o su delegado. Este equipo determinará las actividades objeto de los convenios derivados o específicos. Dentro de los primeros diez (10) días de cada semestre calendario, reportará a los representantes legales los avances y gestiones adelantadas en desarrollo del convenio, durante el período inmediatamente anterior. **CLAUSULA SEXTA. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** En cada Convenio Derivado o Específico se establecerán los periodos para la presentación de informes de avances de actividades, entrega y recepción, de acuerdo a las necesidades particulares de cada caso. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION DEL CONVENIO:** El **CENTRO DE INFORMACIÓN** vigilará el cumplimiento de las actividades contempladas en el

cy





4502

**CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"-IGAC Y
EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES DE CHILE-CIREN**

presente convenio a través del Director Ejecutivo del CIREN o su delegado. El **INSTITUTO** vigilará el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio a través del Jefe de la Oficina CIAF o la persona que este designe, quien ejercerá esta actividad de conformidad con el Manual de Interventoría del INSTITUTO, en cuanto sea aplicable. **CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** Previo el perfeccionamiento, el presente convenio tendrá un término de duración hasta el treinta (30) de mes de abril del año 2018. Este plazo es prorrogable de común acuerdo de las partes antes de su vencimiento y deberá constar por escrito firmado por los representantes legales de las entidades intervinientes. En este caso debe salvaguardarse la vigencia de los convenios derivados, que en ese momento estén en ejecución, salvo que ambas partes acuerden por escrito otra cosa. **CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN, ACLARACION, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, aclaradas, adicionadas y/o prorrogado, previo acuerdo de las partes, sin que ello implique modificación al objeto. **CLAUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este convenio, la ocurrencia de uno o de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Cuando no se cumpla el objeto en su totalidad, **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **d)** Por razones de interés público, **e)** Por expiración del termino de duración del Convenio y/o de sus prórrogas, si las hubiere. **PARÁGRAFO:** En el evento de terminación del Convenio por cualquiera de las causales de la presente cláusula, las partes procederán a su liquidación mediante acta en la cual se harán constar las actividades desarrolladas hasta la fecha de terminación. **CLAUSULA DUODÉCIMA. RECURSOS:** El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales. En el caso de los convenios derivados o específicos, se establecerá en cada caso, si es necesario, el valor y la forma de hacer los aportes económicos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS:** Las compensaciones económicas por los costos que ocasione la colaboración prestada por una parte a la otra, serán evaluadas y acordadas para cada uno de los trabajos en los Convenios Derivados o Específicos en que éstas se concierten. Todo Convenio Derivado o Específico que se derive de las actividades referidas anteriormente y que implique gastos para una o ambas partes estará supeditado a la obtención de las autorizaciones presupuestales, administrativas, legales y reglamentarias que le sean propias y será tramitado según las normas concretas de cada una de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBSERVACIONES DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR:** La utilización de las instalaciones como consecuencia de las actividades de colaboración, así como el





**CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"-IGAC Y
EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES DE CHILE-CIREN**

trabajo de las personas de cada uno de los Organismos en las dependencias del otro, por motivo de los Convenios concertados, se regirá por las normas de régimen interior vigentes en las respectivas instituciones. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES:** Ambas partes asumen las responsabilidades derivadas del desarrollo normal de sus actividades realizadas en el marco de este Convenio o sus Convenios Derivados o Específicos, que serán asumidas por el Organismo de quien depende el personal causante. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que intercambien las partes, para ser válidas, deberán ser dirigidas a los titulares de cada una de las partes, ser efectuadas a los domicilios legales constituidos por ambas instituciones y se considerarán como válidas aquellas realizadas a través de correo electrónico. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener confidencial toda información de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio o de sus convenios derivados. De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a asegurar que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete las obligaciones asumidas. La propiedad intelectual del material que se llegue a producir como resultado de este Convenio o de sus Convenios Derivados o Específicos corresponderá, según sea el caso, al IGAC o al CIREN. Se entiende por "Información Confidencial" cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, programa de software (incluyendo código de fuente), diseño, dibujo, fórmula o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, ingeniería, elaboración, mercadeo, servicios, financiamiento o asunto del personal relacionado con la parte suministradora de las mismas, sus productos actuales o futuros, ventas, proveedores, clientes, empleados, inversionistas o negocios, entre otras. El término "Información Confidencial" no incluye información sobre la que la parte receptora de la misma, razonablemente pudiera demostrar: a) que actualmente o a partir de la fecha de este convenio sea conocida o esté disponible en forma pública, sin que medie ningún acto u omisión por dicha parte; b) es conocida por dicha parte al momento de recibir tal información; c) que a partir de la fecha de este convenio ha sido proporcionada a dicha parte por una tercera persona en forma legal y sin restricción sobre su divulgación; d) que esté sujeta a un permiso escrito de divulgación suministrado por la parte suministradora de la información; e) que ha sido generada independientemente por dicha parte sin hacer uso de la "Información Confidencial". Todo material e información propiedad de una parte queda y se mantiene en propiedad exclusiva de dicha parte y dicha parte tiene el derecho perpetuo, inalienable, imprescriptible e irrenunciable sobre la misma, pudiendo en cualquier momento reivindicar la propiedad del mismo. Excepto en el evento que la "Información Confidencial" sea requerida por ley u orden judicial o administrativa, la parte receptora de la información se compromete a guardar la confidencialidad de la información a procesar y a no divulgar sin la previa aprobación de la otra parte la "Información Confidencial" recibida, desarrollada u obtenida en relación al presente acuerdo. En lo que respecta al Instituto, los aspectos relativos a la confidencialidad se regirán por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que trata la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, artículos 260 al 266. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE**





4502

**CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"-IGAC Y
EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES DE CHILE-CIREN**

CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a la conciliación, transacción o amigable composición de conformidad a las normas que regulan el Derecho Internacional. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice la respectiva vinculación o contratación, la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente convenio, por los salarios y las prestaciones laborales correspondientes o el pago de los honorarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información proporcionada por cada una de las entidades continuará siendo propiedad de cada una de ellas. La información que suministre el INSTITUTO y los derivados de dicha información, que hagan parte de la información básica oficial del país será de propiedad del INSTITUTO con base en la legislación vigente en materia de derechos de autor. La información suministrada por cada una de las partes solo podrá ser utilizada por estas para los fines estipulados en el objeto del presente convenio, de lo contrario se vulnerarán los derechos de autor y se ejercerán las acciones civiles y penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de imposición de la última firma de las partes intervinientes. Para constancia, se firma en Bogotá y en Santiago de Chile a los

2-5 FEB 2015

POR EL INSTITUTO

POR EL CENTRO DE
INFORMACION

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Director General



JUAN PABLO LOPEZ AGUILERA
Director Ejecutivo

Proyectó. Lyda Rocío Rubio / ECCD
Revisó. Alberto Boada / Marcela Abella Palacios

